

y los Amas Legales Eni Parale y que vos
y los que a Subdieron en qualquiera Tiem-
po en la dha. Provincia de Millones, ha-
yau de poder nombrar y nombrar Conien-
ta que lo fueran por sero, y que con
solo el nombramiento del propietario sin
Escrivano Real en la dha. Coniente a ser-
vir de dho. Oficio de Escrivano de Millones,
sin que sea necesario otra aprobacion, Título
ni Despacho alguno, y no siendo Escrivano
de haya a aprobar primero en el mi Conto-
lo solo en virtud del nombramiento del pro-
prietario, sin que sea necesario comprar fian-
za, an mismo ser la persona que nombrar-
se para el Oficio de dho. Oficio, y los que
en Subdieron en la dha. Provincia bagan
de dho. y condear pucheminenciar por el dho.
Oficio de Escrivano de Millones a que no se
o puda hacer en la dha. Villa, cuyos ab-
alima de Oficio Conasido de dho. puch-
pados de, Bulas, merced, faldas, Alcazales,
Nopadamientos de Puntos, Babilones, de Pacho
Gonaburians ni otro alguno, ni ser nombrado
por herencia, de dho. puch, para que se puda
anadie conyunta, Carta ni herencia, con-
puch ni de dho. ni quinientos ni Npados
Julian, ni bagage para efecto alguno por pu-
cio que sea ni que se o apasca Tingo, Con-
de ni Pan conde para muestra, Corte ni otra
parte, sino que gandar libre de dha. carga